

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

130

MADRID NÚMERO 15

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 112 de 2014, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Marina Alonso Álvarez, frente a don César Román Viruete y “Arquero&Brull Asociados, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante doña Marina Alonso Álvarez, frente a los demandados don César Román Viruete y “Arquero&Brull Asociados, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 2.692,59 euros, más 269,00 euros y 269,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este juzgado abierta en la entidad “Banco Santander” 2513/0000/64/0112/14.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, el ilustrísimo señor magistrado-juez. En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

La “Cuenta de consignaciones” del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2513/0000/64/0646/14 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander” número 2513/0000/64/0646/13.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don César Román Viruete y “Arquero&Brull Asociados, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expiro el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de agosto de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.047/14)

